"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:. 009916

EXPEDIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECIBIDO 27 OCT 2026 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite Decreto No. 330 para su publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECIBIDO 23 OCT 2026

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 330,** mediante el cual se aprueba la reforma que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

1/6
1-2

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **22 de octubre de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA RECIBIDO 28 OCT 2026 DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2026.
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA DESPACHADO 23 OCT 2026 OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO 23 OCT 2026
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA RECIBIDO 27 OCT 2026 DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

C.c.p.-Dip. **Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** Presidenta de la Comisión de Justicia.
C.c.p.-Lic. **Javier Sánchez Chacón.**- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.
C.c.p.-Lic. **Héctor Israel Ceseña Mendoza.**- Director de Consultoría Legislativa.
C.c.p.-Lic. **Daniel Humberto Núñez Valadez.** - Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 35 Justicia.
EVL/MYGM/sc

27 OCT 2026 RECIBIDO DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 330

ÚNICO.- Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81 BIS.- Las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones deberán juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

En todo caso, se deberán observar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

EVL/MYGM/Js'